

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 26 de diciembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, **D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga** en sustitución de la Sra. Alcaldesa, que excusa su asistencia, las personas que a continuación se expresan:

D^a. Isabel Pita Cañas

D. Pablo Gil Alonso

D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado:

D. .../..., Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Pablo Gómez Perpiñá, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 44756/2018, en la que solicita vista y copia de todas las sanciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en los años 2017 y 2018.

Segunda: De D. Raúl González Andino, concejal portavoz adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 45772/2018, en la que solicita listado de Convenios vigentes firmados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primera: En relación con el escrito 44756/2018, comunicarle que se dará vista de la información disponible, durante 5 días, en el despacho del Director General de Infraestructuras, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con el escrito 45772/2018, comunicarle que el listado de Convenios vigentes firmados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se pueden consultar en la página web del mismo.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. DELEGACIÓN TEMPORAL DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Único.- El próximo día 26 de diciembre de 2018 se celebrará la última sesión de la Junta de Gobierno Local del año 2018, y la siguiente no tendrá lugar hasta el día 9 de enero de 2019.

Con la finalidad de que la contratación municipal no sufra interrupciones, se hace necesario delegar las competencias de la Junta de Gobierno Local en ese ámbito, en el período comprendido entre ambas fechas, en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad a lo dispuesto en el Apartado Cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

Conforme a lo establecido en el artículo 61.2 del mismo texto legal, los órganos de contratación pueden delegar sus competencias en esta materia. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 45.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno local lo siguiente:*

ÚNICO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación en el período comprendido entre el día 27 de diciembre de 2018 y el 8 de enero de 2019, ambos inclusive.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS MCAFEE, EXPTE. 2018/PAS/000032

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 19 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS MCAFEE cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 22.351,43 € I.V.A. no incluido (27.045,23 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, con una posible prórroga de un año más. El valor estimado del contrato asciende a 44.702,86 €.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos y el Técnico Medio Informático en el que proponen como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, siendo varios los criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000032, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos y el Técnico Medio Informático.*
- *Informe de la insuficiencia de medios personales y materiales, emitido por la Unidad de Innovación y Transparencia.*
- *Informe sobre la aplicación del Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe de tramitación anticipada de la Oficina de Gestión Presupuestaria.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica con una observación.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 27.045,23 €, con cargo a la aplicación nº 02.9202.22709 (nº Operación 220189000108) del presupuesto del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2019 existe consignación por importe de 1.599.721,84 € para sistemas de información T.R.O.E. servicios varios, en la aplicación 02.9202.22709. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato mixto de servicios y suministro, suponiendo el servicio el 57,64 % (servicios de soporte y mantenimiento) del precio del contrato, por lo que debe considerarse el servicio como la prestación principal, a efectos de determinar las normas de su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la LCSP.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida con una nueva redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS MCAFEE, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 22.351,43 € I.V.A. no incluido (27.045,23 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, con una posible prórroga de un año más.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 27.045,23 €, con cargo a la aplicación nº 02.9202.22709 (nº Operación 220189000108) del presupuesto del Ayuntamiento.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENSA Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS (REVISTAS), LOTES 1 Y 2, EXPTE. 2018/PA/000052

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 20 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PA/000052 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SUMINISTRO DE PRENSA Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS (REVISTAS), cuyo presupuesto de licitación

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

asciende a la cantidad de 39.251,79 € I.V.A. no incluido (40.821,83 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 40.821,83 €, con cargo a la aplicación nº 02922122001, del presupuesto del Ayuntamiento para 2019 Nº Operación: 220189000133.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 7 de noviembre de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1 DIRPUBLI, S.L. (Lotes 1 y 2)

2 DISTRINEWS, S.L. (Lotes 1 y 2)

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 28 de noviembre de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación”.

Cuarto.- La Mesa, en la misma sesión, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

1. DIRPUBLI, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE 1: Prensa diaria, semanal o mensual.

- Porcentaje de baja único a los precios unitarios 12 %

LOTE 2: Revistas especializadas y de carácter divulgativo.

- Porcentaje de baja único a los precios unitarios 6 %

2. DISTRINEWS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

LOTE 1: Prensa diaria, semanal o mensual.

- Porcentaje de baja único a los precios unitarios 10 %

LOTE 2: Revistas especializadas y de carácter divulgativo.

- Porcentaje de baja único a los precios unitarios 2 %

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, dado que ninguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales o desproporcionados, acordó:

“1º.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo.

Lote 1: Suministro y distribución de prensa diaria, semanal o mensual, suplementos y dominicales.

Nº Orden	LICITADORES	OFERTA
1	DIRPUBLI, S.L.	12 %
2	DISTRINEWS, S.L.	10 %

Lote 2: Suministro y distribución de revistas especializadas y de carácter divulgativo de interés para el público en general.

1	DIRPUBLI, S.L.	6 %
2	DISTRINEWS, S.L.	2 %

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

2º.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa DIRPUBLI, S.L. para los Lotes 1 y 2 dado que no supera el presupuesto de licitación y no está incurso en valores anormales o desproporcionados, con arreglo a los criterios del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

3º.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Sexto.- El propuesto como adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.286,04 € (Lote 1) y de 676,55 € (Lote 2), según acredita con las correspondientes cartas de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Director General de Presidencia en el que se especifica la propuesta como adjudicataria cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 17 de octubre de 2018, informe favorable al expediente de contratación.

Octavo.- El Interventor General emitió, con fecha 2 de noviembre de 2018, informe favorable de fiscalización previo a la aprobación del expediente y con fecha 19 de diciembre de 2018 informe favorable de fiscalización previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil DIRPUBLI, S.L. clasificada en primer lugar, por haber obtenido la mayor puntuación, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE PRENSA Y PUBLICACIONES PERIODICAS (REVISTAS), Expte. 2018/PA/000052, Lotes 1 y 2, a la mercantil DIRPUBLI, S.L., CIF. B-86932860, en las siguientes condiciones:

LOTE 1: Prensa diaria, semanal o mensual.

▪ Porcentaje de baja único a los precios unitarios indicados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas del 12 %.

LOTE 2: Revistas especializadas y de carácter divulgativo.

▪ Porcentaje de baja único a los precios unitarios indicados en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas del 6 %.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2016/PA/000081

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 13 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2016, adjudicó el contrato de SERVICIO DE CORREDURIA DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Expte. 2016/PA/000081, a la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. en las siguientes condiciones: 1,5% de corretaje a aplicar a todas las pólizas de seguro que se contraten.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 29 de diciembre de 2016, dando comienzo el día 1 de enero de 2017. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de dos años, -desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018-, prorrogable por un año más.

Tercero.- El Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato de seguro. Asimismo, la compañía adjudicataria, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: “ Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.

SEGUNDO.- La cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por un año más.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

El Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, el contrato de SERVICIO DE CORREDURIA DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Expte. 2016/PA/081, del que es adjudicataria la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A-28961639, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

7. ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA DENEGACIÓN DE AYUDA DE NACIMIENTO 2º SEMESTRE DE 2017/ 1º SEMESTRE 2018, SOLICITUD 119, EXPTE.Nº 005/2018/SC

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y del Director General de Hacienda, de fecha 13 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- La Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos aprobó por resolución de 23 de febrero de 2018 la convocatoria que rige la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el Municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018

SEGUNDO.- Por resolución de la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de 27 de julio de 2018 se concedieron las ayudas por nacimiento o adopción contempladas en el Anexo II de la misma, se denegaron las ayudas por nacimiento o adopción comprendidas en el Anexo III y se tuvo por desistidos a los solicitantes referidos en esa misma resolución en el Anexo I. Todo ello en relación a los nacidos en el primer período de la convocatoria, es decir, aquellos que nacieron o fueron adoptados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

TERCERO.- La recurrente figura en el Anexo III, expediente nº 119, por haber considerado que no se cumplían los requisitos establecidos en la convocatoria.

CUARTO.- Contra la resolución de la Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos de 27 de julio de 2018, denegatoria de la ayuda de nacimiento o adopción para los nacidos o adoptados durante el segundo semestre de 2017, la interesada interpone recurso de reposición mediante escrito de fecha 13/8/2018, con nº de entrada 2018/.../..., manifestando sucintamente que sí cumple los requisitos y que se reconsidere la decisión denegatoria de la ayuda.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2018 aprobó sendos gastos, por importe de 400.000€ para el primer período de la convocatoria de ayudas de nacimiento, con nº de operación 220180001125 y de 400.000€ para el segundo período de la convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción con nº de operación 220180001273, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007 (“Ayudas económicas”), del Presupuesto de Gastos de 2018 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. El importe global máximo de las ayudas convocadas para el año 2018 asciende a 800.000 €.

SEXTO.- El Interventor General Municipal, por sustitución, [ha informado que esta fase del expediente no está sujeta a fiscalización.](#)

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 4.1 de la convocatoria aprobada por resolución de 23 de febrero de 2017, que rige la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el Municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, establece que para tener derecho a esta ayuda, los dos progenitores o adoptantes deberán estar empadronados en Pozuelo de Alarcón y al menos uno de ellos con una antigüedad mínima de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento o adopción.

Los neonatos y adoptados deberán estar igualmente empadronados con las personas solicitantes de la ayuda.

Obra en el expediente la inscripción padronal de la recurrente desde el año 1996, es decir, con una antigüedad superior a dos años, así como la inscripción padronal de Don .../...el 31/08/2017 en el domicilio de la .../...de Pozuelo de Alarcón. Por tanto, el primer requisito se cumple.

El apartado 4.2. señala como segundo requisito que además del empadronamiento, será necesario acreditar que se es titular-propietario, arrendatario o titular de un derecho real de uso o disfrute de la vivienda durante todo el período indicado en el apartado 4.1 y al menos hasta el fin del plazo de solicitud.

Respecto de este segundo requisito, constan en el expediente los siguientes antecedentes:

a/ Consulta del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio fiscal 2018, donde figura como única titular D^a .../....

b/ Consulta de nivel de renta de Don .../... y D^a .../..., referida al período de consulta 2016 (último ejercicio de declaración obligatoria disponible para la consulta electrónica autorizada), donde figuran los datos económicos relativos a la declaración conjunta de los interesados, y se declara como primer domicilio/domicilio de residencia habitual de ambos el que tiene como referencia catastral 1769512VK3716N0151UQ, que sí pertenece al término municipal de Pozuelo de Alarcón.

De los antecedentes documentales antes expuestos, se observa que hay una discrepancia entre el documento de nivel de renta conjunta del período 2016, donde los interesados declaran a la AEAT que el domicilio habitual del primer declarante como del cónyuge es el perteneciente a Pozuelo de Alarcón, si bien la inscripción padronal de Don .../...arroja otra situación, que es que este progenitor no residía en Pozuelo de Alarcón en aquel período.

No obstante lo anterior, revisados nuevamente los requisitos de la convocatoria y los antecedentes existentes en el expediente, se puede comprobar que la recurrente sí cumple estrictamente con los requisitos establecidos en el apartado 4.1. y en el apartado 4.2. Por lo que puede concluirse que ha existido un error en la valoración de los antecedentes obrantes en el expediente, puesto que los solicitantes cumplen el requisito establecido en el apartado 4.2. de la convocatoria.

Verificado que los solicitantes cumplen los restantes requisitos referidos en el apartado 4.3. de la misma convocatoria, procede acceder a la petición de la recurrente.

SEGUNDO.- El apartado sexto de la convocatoria fija la cuantía de la ayuda, con carácter universal, en 1.500€. No obstante, cuando la renta de la unidad familiar sea inferior a 75.000 €/año, la cuantía de la ayuda se fija en 2.000€. Teniendo en cuenta el nivel de renta

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

comprobado de la unidad familiar que consta en el expediente, procede otorgar la ayuda por importe de 2.000€.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo.

CUARTO.- El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia para el desarrollo de la gestión económica, que incluye la competencia para la concesión o denegación de subvenciones.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por D^a .../..., provista de D.N.I. .../..., contra la resolución de la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de 27 de julio de 2018, denegatoria de la ayuda de nacimiento o adopción para los nacidos o adoptados durante el segundo semestre de 2017 y en consecuencia OTORGAR UNA AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE 2.000 €, librándose mandamiento de pago a favor de la recurrente, al ser quien figura como titular de la cuenta bancaria designada en el Anexo II del expediente, y por figurar como primera solicitante en el formulario de solicitud.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 21 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1616

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 19 de diciembre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220180019116	ATRASOS RAGA CONTRATO 12/PA/0039	142.526,28 €

2. RJ-1617

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 19 de diciembre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
220180019237	ATRASOS IMESAPI MODIFICADO CONTRATO 12/PA/0039	108.299,21 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES EN ZONAS VERDES DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal-delegado de Medio Ambiente, de fecha 20 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES EN ZONAS VERDES DE POZUELO DE ALARCÓN, redactado por el Jefe de Departamento de Parques y Jardines Municipal D. .../..., con la asistencia técnica del arquitecto D. .../..., por cuenta de ESTUDIO GALANTE & BURO, con un presupuesto de 330.108,99 €, I.V.A. excluido (399.431,88 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de tres meses.

Segundo.- El proyecto de obras contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Plan de obra.
- Estudio de seguridad y salud.
- Presupuesto.

Tercero.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe del TAG de Asuntos Jurídicos y Patrimonio de fecha 5 de octubre de 2018.
- Informe de la Arquitecto Municipal y Jefe de Planeamiento Urbanístico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 15 de octubre de 2018.
- Informe del Técnico de Administración General del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras de fecha 18 de octubre de 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El contrato al que se refiere el proyecto objeto de aprobación es un contrato mixto de suministro y obra, en el que el suministro es la prestación principal, a efectos de determinar las normas en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

No obstante, el artículo 18.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que cuando un contrato mixto sea una obra y ésta supere los 50.000 €, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la Ley.

El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

SEGUNDO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

TERCERO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y al Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

UNICO.- Aprobar el PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES EN ZONAS VERDES DE POZUELO DE ALARCÓN, redactado por el Jefe de Departamento de Parques y Jardines Municipal D. .../..., con la asistencia técnica del arquitecto D. .../..., por cuenta de ESTUDIO GALANTE & BURO, con un presupuesto de 330.108,99 €, I.V.A. excluido (399.431,88 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de tres meses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN INICIAL DEL PROTOCOLO SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE EPISODIOS DE ALTA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, de fecha 19 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Concejalía Delegada de Medio Ambiente se ha procedido a la elaboración de un borrador de protocolo sobre medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación atmosférica, a la que ha sido analizada por los técnicos municipales de la Concejalía Delegada Hacienda y Recursos Humanos, de la Concejalía de Participación Ciudadana, Fomento, Empleo, Sanidad y Consumo y de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte.

SEGUNDO.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- *Nota de Servicio Interior e informe de fecha 30 de octubre de 2018 del Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos dirigida a la Concejalía Delegada de Medio Ambiente, indicando unas observaciones.*
- *Informe emitido el día 30 de octubre de 2018 por la Técnico de Salud Pública de la Concejalía de Participación Ciudadana, Fomento, Empleo, Sanidad y Consumo, indicando una concreta observación.*
- *Dos informes emitidos el día 30 de octubre de 2018 por el Ingeniero Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, indicando unas observaciones.*
- *Escrito de remisión del borrador de protocolo, adjuntando el mismo, del Concejal Delegado de Medio Ambiente a la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.*
- *Escrito emitido el día 16 de noviembre de 2018 por el Director General de*

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, indicando que se ha recibido la propuesta municipal del referido protocolo y que considera pertinente realizar varias sugerencias a realizar por este Ayuntamiento.

- *Informe emitido el 17 de diciembre de 2018 por la Técnico de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Concejalía de Medio Ambiente, haciendo constar que se tienen en consideración las sugerencias realizadas por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, y que se ha procedido a modificar el borrador inicial.*
- *Procedimiento de tramitación de los protocolos de actuación locales para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno, para garantizar la coherencia con el protocolo marco de la Comunidad de Madrid, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.*
- *Borrador del Protocolo sobre medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación atmosférica en Pozuelo de Alarcón.*

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire, y Protección de la Atmósfera en su artículo 5.4 señala que "corresponde a las entidades locales ejercer aquellas competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera que tengan atribuidas en el ámbito de su legislación específica, así como aquellas otras que les sean atribuidas en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de las Comunidades Autónomas". En este sentido, el artículo 25. 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, faculta a las entidades locales para el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente urbano, en particular, de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de las Comunidades Autónomas en dichas materias.

En el ámbito de la contaminación atmosférica por las emisiones de vehículos a motor, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia de restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Asimismo, el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, establece umbrales de alerta para tres contaminantes, dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre y ozono y define el umbral de alerta como el nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana, que afecta al conjunto de la población y que requiere la adopción de medidas inmediatas.

Por otra parte, el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (N02) en la Comunidad de Madrid (BOCM n° 279, de 23/11/2017) de carácter reglamentario, establece en el punto 4 del citado protocolo que los municipios con población superior a 75.000 habitantes deberán elaborar y aprobar un Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal, en el plazo de un año desde la fecha de aprobación del referido protocolo marco por la Comunidad de Madrid. Además, los municipios, en sus protocolos, podrán establecer las concentraciones de N02 que permiten definir los niveles de actuación, pero en ningún caso estas concentraciones pueden ser superiores a las establecidas por la Comunidad de Madrid en el protocolo marco.

Asimismo el citado protocolo marco establece en el punto 4 que, previamente a su aprobación, los ayuntamientos de más de 75.000 habitantes deberán presentar la propuesta de su Protocolo de Actuación Local en la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Órgano competente para su aprobación

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su artículo 127.1. se establecen las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, y en su apartado n) dispone: "Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".

En iguales términos, en cuanto a las mencionada atribución de la Junta de Gobierno Local, se pronuncia el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (BOCM nº 191, de 12/08/2008), en su artículo 45.3, apartado p).

TERCERO.- *Período de información pública.*

El Artículo 69.1 de la LBRL establece: "Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local."

Por su parte el artículo 70.2 de la citada norma legal establece: "Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. (.../...)"

Asimismo, el artículo 83 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

"1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones y observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos."

Además, el artículo 169 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece: "Para el cómputo de todos los plazos se estará a lo dispuesto en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común." Y en relación a lo anterior, el artículo 30.2 de la Ley 39/2015 establece: "Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos."

EN CONCLUSIÓN, *el borrador del protocolo municipal que se está tramitando se encuadra en el marco de la planificación autonómica, de acuerdo con lo especificado en el artículo 16 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, y deberá de ajustarse en sus actuaciones a los principios de información mutua, cooperación y colaboración.*

De acuerdo con todo lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 del citado Real Decreto 2568/1986, por el que el órgano competente podrá solicitar otros informes o dictámenes cuando lo estime necesario, SE PROPONE al Concejal Delegado de Medio Ambiente y al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

a la Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación inicial del Protocolo Municipal.

Aprobar inicialmente el Protocolo sobre medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación atmosférica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que figura en el expediente tramitado al efecto.

SEGUNDO.- Apertura de período de información pública.

Abrir un período de información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y publicación del Protocolo sobre medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación atmosférica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en el Portal de Transparencia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar alegaciones.

TERCERO.- Remisión del protocolo de actuación municipal a la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBRAS DE MEJORA EN CAMINO DE ALCORCÓN INTERSECCIÓN C/JUAN ANTONIO SAMARANCH, FASE I, EXPTE.2018/PAS/000001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2018, adjudicó a la mercantil LICUAS, S.A. el contrato de OBRAS DE MEJORA EN CAMINO DE ALCORCÓN, INTERSECCION C/ JUAN ANTONIO SAMARANCH FASE I, Expte. 2018/PAS/001, formalizado en documento administrativo de fecha 13 de septiembre de 2018.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses, contados a partir del día siguiente a la firma acta de comprobación de replanteo, finalizando el plazo el 8 de enero de 2019.

Segundo.- La contratista ha solicitado con fecha 11 de diciembre de 2018 una ampliación del plazo de las obras de un mes y dos semanas, dado que “Debido a inclemencias meteorológicas, estas están provocando un retraso en la obra a ejecutar. Las lluvias han dejado impracticable el terreno varias semanas sin poder intervenir con maquinaria ni trabajadores en diferentes actuaciones, como la ejecución de las redes de servicios, a la excavación y cajado de la explanación en zona de tierras y por consiguiente la ejecución del firme. Otro de los motivos para la ampliación del plazo son las festividades del mes de noviembre...Por otra parte tenemos todas las festividades del mes de diciembre...”

Tercero.- Por parte de la Dirección Facultativa de las obras se ha emitido informe de fecha 14 de diciembre de 2018, dando su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo de la empresa adjudicataria.

Cuarto.-Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte de la Jefa de Sección de Obras Públicas y del Jefe del Servicio de Ingeniería, con fecha 14 de diciembre, ya que como indica el informe “...A la vista de la solicitud de prórroga de fecha 12 de diciembre de 2018, de la empresa constructora LICUAS, S.A. y del informe de la Dirección Facultativa SYNCONSULT, S.L, de 14 de diciembre de 2018, basados en las

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

extraordinarias inclemencias meteorológicas y las festividades del mes de noviembre ...y del mes de diciembre, este Departamento de Ingeniería considera justificada la ampliación de plazo de un mes y dos semanas para la terminación de las obras, indicando que la necesidad de ampliación de plazo, no es imputable, en ningún caso, al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ni a la Dirección Facultativa de las obras ni al contratista. Por todo lo anterior se informa favorablemente la concesión de una prórroga del plazo de la obra de un mes y dos semanas para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de la obra sería el 22 de febrero de 2019.”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 30.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obras citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por la empresa adjudicataria, por la Dirección Facultativa y por el Servicio de Ingeniería, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar al Junta de Gobierno lo siguiente:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución de las OBRAS DE MEJORA EN CAMINO DE ALCORCON, INTERSECCION C/ JUAN ANTONIO SAMARANCH FASE I, de las que es adjudicataria la empresa LICUAS, S.A. por un período de un mes y dos semanas, hasta el 22 de febrero de 2019.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE SENDA BIOSALUDABLE EN CAÑADA DE LA CARRERA, EXPTE. 2018/PAS/000002

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2018, adjudicó a la mercantil SERANCO, S.A. el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCION DE SENDA BIOSALUDABLE EN CAÑADA DE LA CARRERA, Expte. 2018/PAS/002, formalizado en documento administrativo de fecha 14 de septiembre de 2018.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses, contados a partir del día siguiente a la firma acta de comprobación de replanteo, que es de fecha 4 de octubre de 2018 finalizando el plazo el 4 de enero de 2019.

Segundo.- La contratista ha solicitado con fecha 12 de diciembre de 2018 una ampliación del plazo de las obras, dado que “Como consecuencia de inclemencias meteorológicas ocasionadas durante la ejecución de la obra, se ha producido un retraso de dos semanas (14 días) en la ejecución de los trabajos y debido a ello, les comunicamos la imposibilidad de finalizar los trabajos el 4 de enero...Dicho retraso ha sido consecuencia de las precipitaciones acaecidas en la última semana de noviembre y primera de diciembre. En estas dos semanas han impedido y/o retrasado los trabajos no sólo por los días de precipitaciones sino también que como consecuencia de las lluvias, se ha tenido que esperar para que el material soporte secase en la fase de movimiento de tierras y poder así obtener los parámetros de compactación y nivelación exigidos por la normativa...Otra de las razones por la que se solicita la ampliación del plazo es que en fecha 4 de octubre de 2018 se firma el acta de replanteo de la obra, pero el comienzo efectivo de los trabajos no se produce hasta el 25 de octubre de 2018. Fue necesario tramitar la aprobación del trazado por parte del Canal de Isabel II al discurrir el trazado sobre una zona de tuberías, propiedad de dicho organismo...”

Tercero.- Por parte del Ingeniero Director de las obras, D. .../..., se ha emitido informe de fecha 12 de diciembre de 2018, indicando los motivos del retraso: la aprobación del Canal de Isabel II y los condicionantes climatológicos.

Cuarto.-Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas y del Jefe del Servicio de Ingeniería, con fecha 13 de diciembre, ya que como indica el informe “...A la vista de la solicitud de prórroga de fecha 12 de diciembre de 2018, de la empresa SERANCO, S.A. y del informe del director facultativo de la obra, este servicio de ingeniería considera justificada la ampliación de un mes para la terminación de las obras, debido a causas no imputables al contratista”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 30.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obras citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por la empresa adjudicataria, por la Dirección Facultativa y por el Servicio de Ingeniería, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar al Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCION DE SENDA BIOSALUDABLE EN CAÑADA DE LA CARRERA de las que es adjudicataria la empresa SERANCO, S.A. por un período de un mes, hasta el 4 de febrero de 2019.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS LIMPIEZA VIARIA, EXPT DE CONTRATACIÓN N°45/08

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal-delegado de Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El citado contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2008, a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. expte. de contratación nº 45/08, en las siguientes condiciones:

Precio anual de todos los servicios 10.961.000,00€, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Servicio de limpieza viaria.....5.941.250,00€ I.V.A. incluido.
- Servicio de recogida de residuos urbanos.....3.807.250,00€ I.V.A. incluido.
- Servicio de recogida de restos vegetales727.500,00€, I.V.A. incluido.
- Servicio de recogida selectiva de envases485.000,00€ I.V.A. incluido.

Dicho contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 16 de diciembre de 2008, iniciándose el servicio el día 1 de enero de 2009, y con una duración de diez años, prorrogable por años sucesivos y hasta un máximo de dos prórrogas.

Segundo.- En febrero de 2011 fue objeto de una primera modificación consistente en una reducción de medios del 4,26% sobre el precio de adjudicación del contrato, debido a la necesidad presupuestaria de reducir los recursos económicos destinados a cubrir servicios municipales, en total supuso una reducción de 467.155,12 € sobre el precio de adjudicación del contrato, con efectos desde el 1 de febrero de 2011.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de julio de 2017 acordó otra modificación del contrato, consistiendo la modificación en la ampliación de determinados servicios e incrementándose el canon anual en 576.999,21 €.

Cuarto.- El precio del contrato se ha ido actualizando anualmente, con arreglo a la cláusula de revisión de precios del contrato, habiéndose revisado por última vez mediante resolución de 4 de julio de 2017, en la que se fijaban los precios con efectos de 1 de enero de 2017, siendo los siguientes:

Precio anual de todos los servicios: 10.669.916,52 € IVA no incluido (11.736.908,17 €, IVA incluido).

- Servicio de limpieza viaria.....6.193.898,49 €, I.V.A. incluido.
- Servicio de recogida de residuos urbanos.....5.543.009,68 €, I.V.A. incluido.
- Recogida de residuos urbanos domiciliarios y asimilables a domiciliarios
- Recogida de restos vegetales
- Recogida selectiva de envases y residuos de envases

La revisión de precios con efectos de 1 de enero de 2018 se encuentra en tramitación.

Quinto.- Con fecha 14 de marzo de 2018, la concesionaria presentó escrito en el que solicitaba la prórroga del contrato para el año 2019.

Además de la solicitud de prórroga, manifestaba en dicho escrito lo siguiente:

“b.- Que la flota de maquinaria y vehículos que actualmente presta el servicio se encuentra en el final de su vida útil y que para poder prestar el servicio con garantías durante el tiempo de la prórroga, mi representada se verá obligada a incurrir en mayores costes de mantenimiento, los cuales no están recogidos en el actual contrato. Se remitirá un informe de maquinaria a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento con el fin de evaluar dicho coste.”

Sexto.- Con fecha 26 de marzo de 2018, por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente se ha formulado propuesta de prórroga del contrato por período de un año.

Séptimo.- El día 10 de octubre de 2018, la concesionaria presentó escrito en el Registro Municipal, en el que solicita que se inicie un expediente de reequilibrio económico de la concesión, por causa del sobre coste que le genera el empleo de maquinaria totalmente amortizada y que conlleva un mayor coste de mantenimiento no previsto contractualmente.

A dicho escrito acompaña dictamen pericial elaborado por AUDINFOR, S.L. de fecha 15 de julio de 2018, en el que se cuantifica el incremento de los costes en 283.320,84 € para el año 2018 y 386.013,19 € para el año 2019.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Octavo.- Por la Técnico de Medio Ambiente se ha emitido informe de fecha 22 de noviembre de 2018 favorable a la solicitud de la concesionaria. En dicho informe cuantifica el importe del contrato para el año 2019, restando las amortizaciones de vehículos e instalaciones e incrementando con el sobrecoste de mantenimiento, en la cantidad de 10.396.600,42 € IVA excluido (11.436.260,46 € IVA incluido).

Noveno.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retenciones de crédito para el ejercicio 2019 por los siguientes importes y conceptos:

<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Nº Operación</u>
6.248.647,59 €	Limpieza Viaria	21.1631.22739	220189000284
5.187.612,87 €	Recogida residuos	21.1621.22739	220189000285

Décimo.- Con fecha 22 de noviembre de 2018 fue emitido informe por el Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación y remitido el expediente a informe de Intervención el día 23.

Undécimo.- Por el Interventor General, por sustitución el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, se emitió informe en el que indicaba que debía tramitarse de forma separada la prórroga del contrato, la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión y la revisión de precios.

Duodécimo.- Por Intervención se ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 21 de diciembre de 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares en su cláusula 8ª regula la duración del contrato de la forma siguiente:

“CLÁUSULA 8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de DIEZ AÑOS, del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2018.

Antes de la finalización del plazo inicial, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por períodos de un año y hasta un máximo de dos. Para que surta efectos la prórroga bastará comunicación fehaciente por ambas partes de su voluntad de prórroga, con un antelación de seis meses al vencimiento del plazo inicial o del prorrogado.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas no puede exceder de doce años, ni éstas pueden ser concertadas por plazo superior al fijado originariamente.

No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del contrato, tanto inicial como prorrogado, no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación del servicio a una nueva empresa, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio.

Salvo casos justificados, dicha situación no podrá exceder de seis meses y dará lugar a la revisión de precios prevista en el pliego.”

La empresa contratista, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., presentó el día 14 de marzo de 2018 solicitud de prórroga del servicio para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

Por parte de la Concejalía de Medio Ambiente, responsable del contrato, se ha formulado propuesta de prórroga del contrato para el ejercicio 2019, habiéndose realizado la correspondiente propuesta de gasto.

SEGUNDO.- El pliego de prescripciones técnicas contiene la siguiente cláusula en relación con los vehículos y maquinaria:

“En relación con el material móvil (camiones, vehículos y maquinaria) aportado por el contratista, deberá estar totalmente amortizado al finalizar el periodo de concesión y

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

quedará en propiedad del Ayuntamiento. En el caso de que se produjesen al final del periodo de contratación prórrogas para la prestación del Servicio, el adjudicatario estará obligado a descontar de las certificaciones los costes de amortización del material móvil.”

Dicha cláusula se establece con la misma redacción para los cuatro servicios que componen el contrato:

- *Artículo 5 del Capítulo 2 Recogida de residuos sólidos urbanos*
- *Artículo 42 del Capítulo 3 Limpieza Viaria*
- *Artículo 60 del Capítulo 4 Recogida de envases y residuos de envases*
- *Artículo 74 del Capítulo 5 Recogida de restos vegetales.*

La cláusula transcrita contempla tres imposiciones:

- Hace coincidir el plazo de la amortización de los vehículos y maquinaria con el plazo de la concesión, fijado en 10 años.

- Impone la obligación de ceder al Ayuntamiento la propiedad de los vehículos y maquinaria utilizados para la prestación del servicio.

- En caso de prórroga del contrato, obliga a descontar de las certificaciones los costes de amortización de los vehículos y maquinaria.

Por la Técnico de Medio Ambiente en informe de fecha 22 de noviembre de 2018 ha cuantificado el importe de amortizaciones de vehículos e instalaciones en 1.495.850,10 €, quedando el precio del contrato de la siguiente manera (a precios aprobados para 2017):

<i>Importe a 1-1-2017 sin IVA</i>	<i>10.669.916,52 €</i>
<i>Descuento amortizaciones</i>	<i>-1.495.850,10 €</i>
<i>Importe total sin IVA</i>	<i>9.174.066,42 €</i>
<i>IVA</i>	<i>917.406,64 €</i>
<i>IMPORTE TOTAL CON IVA</i>	<i>10.091.473,06 €</i>

TERCERO.- *En el escrito de solicitud de prórroga presentado por la concesionaria el 14 de marzo de 2018, manifiesta lo siguiente:*

“b.- Que la flota de maquinaria y vehículos que actualmente presta el servicio se encuentra en el final de su vida útil y que para poder prestar el servicio con garantías durante el tiempo de la prórroga, mi representada se verá obligada a incurrir en mayores costes de mantenimiento, los cuales no están recogidos en el actual contrato. Se remitirá un informe de maquinaria a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento con el fin de evaluar dicho coste.”

Con fecha 10 de octubre de 2018 presenta nuevo escrito a fin de justificar el mayor coste de mantenimiento, al que acompaña un dictamen pericial de la mercantil AUDINFOR, S.L.

En dicho escrito realiza las siguientes aseveraciones:

- una vez amortizados los medios dispuestos para el servicio, el incremento de los costes de explotación que se producen a partir de la conclusión del período de amortización de dichos medios, no obtiene la necesaria compensación económica, sin que el concepto de revisión de precios consiga allegar recursos que cubran ese concreto déficit.

- la representación gráfica de los costes de explotación de la maquinaria sigue siempre una curva de incremento exponencial, que durante los primeros años se corresponde con costes bajos y que se va incrementando de forma gradual hasta hacerse muy altos en los últimos años del período final de su amortización.

- a la hora de elaborar la oferta, los contratistas contemplan un precio medio de coste de explotación de un vehículo o máquina para todo el período de amortización, con la finalidad de linealizar y periodificar un coste que se sabe creciente. Ello significa que, si por la causa que fuere se produce el uso de una maquinaria por encima de su período de amortización, el coste de explotación de ese uso al estar referido en la oferta como un precio medio, necesariamente queda desajustado, pues el conocido incremento de ese coste de mantenimiento en los últimos años es muy superior(...).

- de esta forma, se han tenido en cuenta las cuantías de las amortizaciones correspondientes a inversiones y se han restado a partir del momento en que concluirá el período de amortización, resultando un saldo a favor de FCC que es expresado en el informe que se acompaña como documento número 1 y por el que

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

se cuantifica ese mayor coste en la cantidad de 283.320,84 € para el año 2018 y en 386.013,19 € el incremento de los costes para el año 2019.

En base a todo lo anterior, solicita que por el Ayuntamiento se inicie un expediente para reequilibrar económicamente la concesión por causa de emplear el contratista unos medios mecánicos por encima de los períodos para su total amortización, generando con ello unos sobrecostes de mantenimiento que deben ser compensados por parte del Ayuntamiento.

Con fecha 13 de diciembre de 2018 se ha emitido informe por la Intervención, en el que manifiesta que debe tramitarse de forma separada la prórroga y la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y al Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA, Expte. de Contratación nº 45/08, del que es adjudicataria la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

2º.- Aprobar un gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 10.091.473,06 €, con cargo a las siguientes retenciones de crédito para el año 2019:

<u>Importe</u>	<u>Concepto</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Nº Operación</u>
6.248.647,59 €	Limpieza Viaria	21.1631.22739	220189000284
5.187.612,87 €	Recogida residuos	21.1621.22739	220189000285

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y veinticinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Primer Teniente de Alcalde por sustitución de la Alcaldesa ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 26 de diciembre de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
POR SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDESA.-

Beatriz Pérez Abraham

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga